

reunión del día 31 de octubre de 1974, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número registro
Cáceres		
Trujillo	Mariano del Prado Ruspoli	10.58
Alía	Jacinto Sánchez Sánchez	10.59
Córdoba		
Pozoblanco	Ricardo Delgado Vizcaino	14.06
Cuenca		
Villar del Saz de Arcas	Carlos de Jaureguizar García	18.12
Huesca		
Lanaja	Narciso Casas More	22.40
Pallaruelo de Monegros	Pablo Ruafa Asin	22.41
Ontiñena	Esteban Barcos Barcos	22.42
Ontiñena	Angel Pueyo Campo	22.43
Almudévar	José Carrapiz Encontra	22.44
Murcia		
Cieza	Francisco Pacheco Molina	31.13
Valencia		
Villamarchante	Joaquín Escamilla Saez	46.03
Zaragoza		
Pina de Ebro	Dario Pérez Modrego	50.61
Fuente de Ebro	Joaquín Tolon Quintán	50.62
Velilla de Ebro	Leonardo Buergos Puyoles	50.63
Encinacorba	Javier Gracia Gasca	50.64
Velilla de Ebro	José Tella Nicolás	50.65
Sástago	Miguel Catalán Fando	50.66
Rueda de Jalón	Federico Lorente Escuer	50.67

Segundo.—Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente resolución.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria. Administrador general del FORPPA. Secretario general del FORPPA. Interventor delegado del FORPPA. Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO

24302

ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se concede a la firma «Peyton S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón para la confección de cazadoras y pantalones con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Peyton, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón 100 por 100, blanqueados o teñidos en pieza para la confección de cazadoras y pantalones para caballero con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Peyton, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedès (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón 100 por 100, blanqueados o teñidos en pieza (P. A. 55.09.A.1.a.) a utilizar en la confección de cazadoras y pantalones para caballero (P. A. 61.01.A.) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de tejido de algodón incorporados a las prendas a exportar, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 120 kilogramos con 482 gramos de tejido de algodón de las mismas características (blanqueado o teñido en pieza, gramaje, etc.).

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos que adueñarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 17 por 100 de la mercancía importada.

No existen mermas.

Tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma beneficiaria, sitos en la carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedès (Barcelona).

Cuarto.—La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 5.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de dar por exportaciones.

Sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona (aeropuerto).

Séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, citar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Diez.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias se podrá adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económicos y fiscal.

Con arreglo a los términos de esta concesión, se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 4-0453906, de fecha 7 de noviembre de 1974, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, de Comercio, Alvaro Rengifo Calderín.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24303

ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la colonia de las Delicias, número 9, de La Eliana (Valencia), de don Sixto Casabona Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-311/62 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Sixto Casabona Moreno, de la vivienda sita en la Colonia de las Delicias, número 9, de La Eliana (Valencia).

Resultando que el señor Casabona Moreno, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Ricardo de Guillerma y Cordero, con fecha 30 de diciembre de 1968, bajo el número 3133 de su protocolo, adquirió por compra a don Enrique Daries Coll y otros la finca anteriormente descrita, figuran-